



**ACUERDO No. 024 - 2021
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE Y REGLAMENTA EL
SERVICIO DE CRÉDITO A LOS ASOCIADOS DE FEDESAP**

Versión 2.
Fecha. Agosto
25 de 2021

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
“FEDESAP”**

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida y la de sus familias, de conformidad con su objeto social.
2. Que **FEDESAP** en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de **FEDESAP**, la capacidad de pago de sus asociados y aprobación de las garantías, salvaguardando ante todo los recursos de los asociados.
4. Que el estatuto en su artículo 6 (numeral b) y artículo 62 (numerales a y e), fija como una de las atribuciones de la Junta Directiva, la reglamentación de los servicios de crédito que el Fondo presta a sus Asociados.
5. Que es necesario establecer políticas, normas y procedimientos adecuados para el normal desarrollo de las actividades de crédito.
6. **DE LOS ESTATUTOS:** Para efectos de claridad se relaciona algunos artículos de los estatutos de FEDESAP que tienen que ver con el tema:

ARTÍCULOS 6º (numeral a y b), 7º, 13º, 16º, 17º, 19º, 20º, 26º, 27º, 28º, 35º, 36º, 37º, 39º, 40º, 83º, 89º.

A C U E R D A:

ARTICULO 1º. – Expedir el **Reglamento de Crédito** para la adecuada prestación del servicio a los asociados de FEDESAP y garantizar el recaudo total y oportuno de los créditos otorgados.

CAPITULO I

POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITOS

De conformidad con los principios y fines de la economía solidaria, son políticas de crédito del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - FEDESAP**, las siguientes:

1. En armonía con el objeto social estatutario **FEDESAP** prestará servicios de crédito a sus Asociados, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias hacia el logro de su bienestar social, económico y cultural.
2. El servicio de crédito será el principal producto de **FEDESAP**, de alto contenido social y para ello se debe garantizar la eficiencia y oportunidad en su trámite. Las condiciones serán favorables y ajustadas a las necesidades del Asociado, su capacidad de pago y endeudamiento, de acuerdo con las capacidades reales del Fondo y de esta manera asegurar los intereses de los Asociados y por ende el de **FEDESAP**.
3. Se debe mantener una constante acción de orientación, información y asesoría a los asociados sobre la correcta utilización y optimización del servicio de crédito, en el marco de la reglamentación vigente.
4. Se procurará siempre señalar el plazo de común acuerdo con el Asociado, considerando su capacidad de pago, capacidad de descuento y destinación del crédito. Para lograr la máxima rotación, se procurará mantener el más alto porcentaje en préstamos de corto plazo.
5. En las actividades de educación, promoción, divulgación y publicidad del Fondo, se hará énfasis al servicio de crédito, para crear entre los asociados conciencia sobre su importancia, ventajas que ofrece frente a otras entidades, las normas y los procedimientos para su correcta utilización.
6. Los montos máximos serán definidos de acuerdo con el tipo de vinculación con la ESAP
7. En la medida que el crecimiento financiero del Fondo lo permita, se crearán diversas líneas encaminadas a satisfacer necesidades adicionales de sus asociados.
8. La Junta Directiva nombrará un Comité de Riesgo y en coordinación con la administración supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulan la materia.
9. El reglamento de Créditos tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y **FEDESAP**, con el propósito de suministrarles oportunamente los recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de **FEDESAP**, conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el mismo.
10. El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control, siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

CAPITULO II

RECURSOS ECONÓMICOS PARA OTORGAMIENTO DE CREDITOS

ARTICULO 2º. APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales periódicos de los asociados, los depósitos de ahorro permanente obligatorio, Ahorro Contractual o Programado, Ahorro a la Vista, Deposito de Ahorro a Término – CDAT u otras modalidades de ahorro que tenga FEDESAP.

ARTICULO 3º. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector solidario, del sector financiero, de la empresa que genera el vínculo laboral y donaciones para que a su vez los destine a la prestación de servicios de los asociados, en las condiciones que en cada caso señale la Junta Directiva.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 4º. Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Las personas naturales Asociadas que se encuentren en pleno goce de sus derechos establecidos por la ley, los estatutos y los reglamentos.
- b. Personas naturales Asociadas que cumplan específicamente con los requisitos del artículo No. 13 de los Estatutos de FEDESAP.
- c. La antigüedad como asociado exigido para el otorgamiento de préstamos será acorde con la modalidad tramitada, sin embargo, una vez legalizada la afiliación y recibido en FEDESAP el primer descuento de la cuota de ahorros permanentes y aportes sociales, inmediatamente podrá solicitar la línea de préstamo CREDIYA cumpliendo con la reglamentación respectiva; Luego de los dos primeros meses de descuento entra a disfrutar plenamente de los préstamos y servicios del Fondo.
- d. Los requisitos señalados en el presente reglamento.

PARAGRAFO 1: Los montos máximos estarán establecidos de la siguiente manera:

TIPO DE VINCULACION	MONTO MAXIMO
Planta y pensionados	Hasta cuatro (4) veces el valor de la sumatoria de sus ahorros permanentes y aportes sociales
Contratistas, docentes catedráticos y ocasionales	Hasta dos puntos cinco (2.5) veces el valor de la sumatoria de sus ahorros permanentes y aportes sociales

Lo anterior aplica (a excepción de las líneas de crédito pignoración de prima, compra de cartera externa, Crediyá, promocionales y Fedevivienda, las cuales manejan sus propios montos máximos).

PARAGRAFO 2: Para los asociados con vinculación de contrato, docentes catedráticos y ocasionales, cuando posean más ahorros que deuda se les puede prestar hasta el monto que cubra la sumatoria de los ahorros permanentes y los aportes sociales sin tener en cuenta el plazo que le falte para terminar el contrato, ya que en caso de terminación si se realiza el cruce de cuentas quedan cubiertas las obligaciones, es decir el plazo podrá ser mayor a la terminación del contrato.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA CRÉDITO

ARTICULO 5º. CONDICIONES GENERALES.

- a. El asociado deudor acreditará capacidad económica para asumir las obligaciones, determinada por el ingreso salarial mensual, del cual no podrá comprometerse más de 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley.
- b. Se concederá un nuevo crédito cuando se cumpla con las características y condiciones que se encuentran estipuladas en el capítulo V (CONDICIONES FINANCIERAS) y capítulo VII (PRESTAMOS Y LINEAS DE CREDITO), del presente reglamento.
- c. El valor del préstamo se girará directamente a favor del asociado, quien se compromete ante el Fondo a invertirlo de acuerdo con lo indicado en la solicitud. También se podrá girar a una tercera persona, previa autorización por escrito del asociado.
- d. Ante toda solicitud de crédito se consultará previa autorización, del deudor y deudores solidarios su información comercial en las Centrales de Riesgos Financieros que disponga FEDESAP, deberá reportar a las centrales de riesgo la cartera de crédito independientemente de su calificación.

En el caso de presentarse incumplimiento en el pago de las obligaciones se hará el respectivo reporte de la mora a las centrales de riesgos Financieros. Según la Circular Básica Contable y Financiera y sus modificaciones.

- g-e. Todo asociado podrá ser deudor solidario de créditos en FEDESAP como máximo dos créditos a la vez. En los casos que un asociado desee servir de deudor solidario a un tercer crédito se concederá previo análisis y aprobación por parte del órgano competente según las atribuciones reglamentadas.
- h-f. Los asociados vinculados por contrato a término fijo a la ESAP y a FEDESAP podrán hacer uso del crédito con la presente reglamentación; con excepción al plazo de cancelación, el cual no será superior al número de meses faltantes para el vencimiento del contrato. Se garantizará que a dicho vencimiento el ahorro será mayor o igual al valor del saldo de la deuda. Para efectos de no desvincularse el asociado contratista al finalizar su contrato se le podrá otorgar en calidad de crédito, si éste así lo requiere como máximo el 85% del saldo de sus ahorros más sus aportes, previa revisión de su estado de cuenta diferido máximo a doce 12 meses. En concordancia con el Estatuto.
- i-g. Los empleados de FEDESAP solo podrán ser deudores solidarios entre ellos mismo si así lo desean, pero no podrán ser deudores solidarios de funcionarios de la ESAP, durante el ejercicio de sus funciones.
- j-h. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva o Comité de Control Social y el Representante Legal principal y suplente los estudiará y aprobará la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.
- k-i. En ningún caso el Fondo hará desembolsos antes de ser presentados debidamente diligenciados, firmados y legalizados los documentos originales (solicitud de crédito, pagaré, carta de instrucciones, libranzas, o en caso de garantía real estar debidamente registradas ante la oficina de instrumentos públicos u oficina de tránsito según el caso).
- l-j. FEDESAP no gestionará ni adelantará trámite alguno ante terceros, relativos a seguros, pólizas, pignoraciones o similares de los asociados, por lo cual su actividad y responsabilidad se limita exclusivamente a surtir los trámites internos necesarios para el estudio y adjudicación de créditos en la forma prevista en este Reglamento.
- m-k. El desembolso de los créditos otorgados estará sujeto a la disponibilidad de flujo de caja del Fondo y se efectuará de acuerdo con el estricto orden de radicación de los documentos originales.
- n-l. Los créditos otorgados por FEDESAP, estarán respaldados por un seguro de vida cuya cuantía será igual al préstamo, sin exceder el monto máximo de la suma asegurable y de ser así se necesitará del aval por parte de la compañía aseguradora. La prima del seguro deberá ser asumida por el deudor.
- o-m. Se establecerán los mecanismos necesarios para que en la eventualidad de desvinculación laboral o contractual de algún funcionario de la ESAP y de FEDESAP se informe oportunamente al Fondo de Empleados para tramitar el respectivo cruce de cuentas y que en caso de no alcanzar a cubrir la deuda con los ahorros y aportes se realice el descuento de la liquidación o cualquier otra suma a que tenga derecho.
- p-n. Por desvinculación laboral o contractual de la ESAP o FEDESAP del asociado el procedimiento a seguir será el siguiente:

- g.o. En el momento de conocer la desvinculación oficial, el asociado notificará a FEDESAP en los dos días hábiles siguientes para proceder a realizar el cruce de cuentas (ahorros permanentes y aportes sociales menos obligaciones pendientes).
- f.p. Cuando exista saldo a favor del asociado se abonará a la cuenta bancaria que reporte, según la programación de desembolsos del Fondo.
- s.g. En caso de quedar saldo a favor de FEDESAP se informará al Grupo de Administración de Nómina y Viáticos y al Grupo de Gestión Contable de la ESAP, con el fin de que dicho valor sea descontado de la liquidación correspondiente o de cualquier otra suma a que tenga derecho y si aun así quedaren saldos por pagar a FEDESAP, la Administración del Fondo concretará inmediatamente un acuerdo de pago con el asociado y/o con sus deudores solidarios a la tasa de interés máxima permitida por la ley que se encuentre vigente en ese momento.
- t.r. Si por alguna razón los procedimientos anteriores no prosperan, se iniciará, el respectivo cobro a la Aseguradora y el reporte de los deudores a las Centrales de Riesgos Financieros con que FEDESAP tenga convenio.
- u.s. Por principio general los abonos, descuentos y las amortizaciones se realizarán a través de la modalidad de nómina. Excepción de los asociados pensionados, quienes deberán autorizar el descuento por intermedio de la entidad que les cancela la mesada pensional. También podrán consignar a través de las cuentas bancarias de FEDESAP, en caso de ser necesario, previa notificación al Fondo.
- v.t. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las obligaciones a favor de FEDESAP, el asociado deberá efectuarlo mediante consignación a las cuentas bancarias de FEDESAP. La mora que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios del Fondo.

CAPITULO V

CONDICIONES FINANCIERAS

ARTICULO 6º. CONDICIONES FINANCIERAS:

a. Plazo.

El plazo máximo para amortizar un préstamo dependerá de la clase y del monto del crédito otorgado según lo estipulado en el presente reglamento para cada línea de crédito.

b. Intereses.

Interés corriente. FEDESAP cobrará intereses corrientes conforme lo determine la Junta Directiva para cada una de las líneas de crédito, los cuales calculará mes o fracción de mes vencido y liquidará sobre el saldo de capital del crédito otorgado, hasta la tasa máxima legal autorizada.

Interés de mora. - Sobre las obligaciones vencidas FEDESAP cobrará intereses de mora que en ningún caso excederá el límite de usura establecido legalmente, según certificación de la Superintendencia Financiera y/o reglamentación de la autoridad competente; los intereses se cobrarán sobre las cuotas periódicas vencidas, salvo que se haya hecho exigible la totalidad del crédito, evento en el cual el interés de mora se cobrará sobre el saldo total del crédito.

En el evento en que la fecha acordada para el pago coincida con un día no hábil o no laborable en el Fondo, el pago deberá efectuarse el primer día hábil o laboral siguiente, para que la obligación no se considere en mora, pero si el pago no se efectuare dicho día, la mora se contará desde el día en que originalmente debió realizarse.

Información sobre tasas de interés. - El Fondo, mediante publicaciones periódicas y carteleras que permanecen fijadas en las oficinas donde se atiende la prestación de los servicios de crédito, dará a conocer a los asociados las tasas de interés sobre las diferentes líneas de crédito, expresadas en términos nominales, sin perjuicio de mostrarlas también en su equivalente tasa efectiva anual.

c. Formas de amortización.

Para todas las líneas de crédito el pago de la obligación se efectuará mediante el sistema de cuotas mensuales o quincenales según el caso, con amortización gradual en la cual queda incluido el valor de los intereses corrientes y la prima mensual de seguros si a ello hubiere lugar. Eventualmente es permitido amortizar mediante cuotas semestrales o anuales en las que se comprometan pagos extraordinarios. No obstante, la Junta Directiva podrá considerar y aprobar otras formas de pago para la amortización de obligaciones.

Cuando un crédito se otorgue, el Fondo elaborará un plan de amortización que contendrá el detalle de las fechas en que debe cancelarse mensualmente la cuota de la respectiva obligación, discriminando el abono a capital e intereses corrientes.

d. Garantías.

Los aportes sociales y ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo; el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales cuando se requieran, según el presente reglamento.

Garantía personal. Se requerirá deudor(es) solidario(s), siempre que el valor del préstamo sobrepase el 100% de la sumatoria de los ahorros permanentes y aportes sociales. Esta garantía se utilizará para créditos hasta 50 SMMLV.

Requisitos Deudor (es) Solidario (s):

1. Ser funcionario (s) administrativo (s) o docente (s) de planta de la ESAP, con una antigüedad superior a seis meses en la entidad, según sea el caso.
2. Ser Contratista(s) de la ESAP, quienes podrán servir de deudores solidarios siempre y cuando avalen créditos que estén diferidos al mismo tiempo de la vigencia de su contrato, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.
3. Todo asociado podrá ser deudor solidario de créditos en FEDESAP como máximo dos créditos a la vez. En los casos que un asociado desee servir de deudor solidario a un tercer crédito se concederá previo análisis y aprobación por parte del órgano competente según las atribuciones reglamentadas.
4. Cuando se requiera un segundo deudor solidario podrá ser una persona natural externa a la ESAP, con capacidad de pago y finca raíz (sin limitación de dominio), para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Fotocopia nítida de la cédula.
 - b. Carta laboral donde indique salario, cargo, antigüedad y tipo de contrato
 - c. Desprendible de los últimos dos pagos.
 - d. Certificado de ingresos y retenciones del año anterior.
 - e. Original Certificado de Libertad del inmueble, expedido en los últimos treinta días.
 - f. Autorización a FEDESAP de consulta y reporte a las centrales de riesgos financieros.
 - g. Cancelar costo de la consulta a las centrales de riesgos financieros.
 - h. Carta de instrucciones y pagaré, firmada y autenticada.

PARAGRAFO 1: De acuerdo con la normatividad vigente el Fondo podrá solicitar, cuando lo considere pertinente, la actualización de los soportes presentados en el momento de la solicitud del crédito.

5. En caso de que cualquiera del deudor(es) solidario(s) se desvincule de la entidad empleadora, el deudor principal deberá sustituirlo, procedimiento que será sometido a aprobación para su admisión por parte del estamento que aprobó inicialmente el préstamo, en caso de no hacerlo oportunamente el mismo deudor solidario continuará respaldando las obligaciones hasta su finalización.

PARAGRAFO 2: No podrá ser deudor solidario de ninguna línea de crédito con FEDESAP, el asociado que posea embargo judicial o de alimentos y que éste, sea descontando por nómina.

Garantía Real. Esta garantía se utilizará para créditos desde 50 SMMLV.

El asociado deberá constituir hipoteca sobre un bien inmueble o pignoración de vehículo (Los gastos de seguros, avalúos, estudio de títulos, impuestos, gastos notariales, etc., en que se incurra estarán a cargo del Asociado deudor).

- Hipoteca en primer grado, con constitución de póliza de incendio y terremoto a favor de FEDESAP.
- Pignoración/Prenda abierta sin tenencia de vehículo de servicio particular con constitución de póliza contra todo riesgo, a favor de FEDESAP.
- Las pólizas se constituirán con Compañías de Seguros legalmente establecidas.

Fianza: Se puede constituir con la entidad que FEDESAP tenga convenio vigente, cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos por el proveedor y por el fondo de empleados, el costo generado por este tipo de garantías será asumidos por el Asociado que las desee utilizar.

Otras garantías.

- **Pignoración en Fondo de Cesantías.** Si el asociado tiene cesantías disponibles en un Fondo de Cesantías pueden ser aceptadas como garantía, siempre y cuando realice la pignoración a favor de FEDESAP.

En los casos de garantías insuficientes la Junta Directiva, el Comité de Crédito o el Gerente (Artículo 9º. de este reglamento) podrán solicitar otras, de acuerdo con la situación del Asociado y las establecidas en este reglamento, siempre salvaguardando el patrimonio de los asociados.

e. Mecanismos para hacer efectivo el pago de la deuda

Libranza:

La libranza es un sistema de respaldo y pago generalizado en el sector solidario para los usuarios de crédito, que a su vez son empleados de una empresa. Se crea la libranza cuando el empleado autoriza a su patrono que del salario que devenga, le descuenta una determinada suma a favor del Fondo. Esta suma para descontar se divide en mensualidades. Mientras exista el vínculo laboral entre patrono y empleado deudor, el patrono responde por el descuento y oportuno reembolso al Fondo de las sumas descontadas.

DECRETO 1481/89. ARTICULO 55º. Obligación de efectuar y entregar retenciones. *Toda persona natural, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir o retener, de cualquier cantidad que deba pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden al fondo de empleados, que consten en los estatutos, reglamentos, libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.*

Las sumas retenidas en favor de los fondos deberán ser entregadas a éstos en las mismas fechas en que se efectúen los pagos respectivos a los trabajadores o pensionados. Si por culpa del retenedor no lo hicieren, serán responsables ante los fondos de su omisión y quedarán solidariamente con el empleado deudores ante aquéllos de las sumas dejadas de entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor.

El gobierno reglamentará la forma y el orden de prelación en que se aplicarán las retenciones y entrega de dineros, cuando la misma persona natural o jurídica deba efectuar dos o más retenciones respecto del mismo trabajador o jubilado en favor de varias de las entidades titulares de este beneficio.

Para los efectos del presente artículo, prestará mérito ejecutivo la relación de asociados deudores, con la prueba de haber sido entregada para el descuento con antelación de por lo menos un mes.

DECRETO 1481/89. ARTICULO 56º Límites de retención: *Las obligaciones de retención a que se refiere el artículo inmediatamente anterior no tendrá límite frente a las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes, que se causen en favor del trabajador, todas las cuales podrán gravarse por el asociado en favor del fondo de empleados y como garantía de la obligaciones contraídas para con éste.*

La retención sobre salarios podrá efectuarse a condición de que con éste y los demás descuentos permitidos por la ley laboral, no se afecte el ingreso efectivo del trabajador y puede recibir no menos del cincuenta por ciento (50%) del salario.

Ley 1527 de 2012. Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.

Artículo 3°. Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo. Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la presente ley.
2. Que en ningún caso la tasa de interés correspondiente a los productos y servicios objeto de libranza, supere la tasa máxima permitida legalmente.
3. Que la tasa de interés pactada inicialmente sólo sea modificada en los eventos de novación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización.
4. Que para adquirir o alquilar vivienda, el deudor beneficiario podrá tomar un seguro de desempleo, contra el cual eventualmente podrá repetir la entidad operadora en los casos de incumplimiento.
5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realicen el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

El Asociado adelantará los trámites para autorizar a su empleador el descuento en la nómina de salarios, utilizando el formato establecido para tal efecto, el cual deberá estar firmado por el deudor y deudores solidarios.

Por regla general en todos los créditos del Fondo se exigirá este documento. Se diligenciará el formato que para tal fin determine FEDESAP.

Pagaré

El pagaré es una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero al Fondo de empleados y deberá ser firmado por el deudor y el(los) deudor (es) solidario(s) (si se requieren). Es requisito indispensable para todos los préstamos. Para su aceptación deberá diligenciarse el formato que para tal fin determine el Fondo de Empleados.

- f. Apalancamiento.

Relación 1 a 1. Cuando el Asociado solicite préstamos hasta por el 100% de la sumatoria de ahorros permanentes y aportes sociales, no requerirá de deudor solidario.

Hasta 25 SMMLV. Cuando el Asociado solicite préstamos por más del 100% de la sumatoria de ahorros permanentes y aportes sociales, hasta veinticinco (25) SMMLV requerirá de acuerdo con lo estimado por el Fondo, presentar un deudor solidario, funcionario de la ESAP, que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

Más de 25 SMMLV Cuando el Asociado solicite préstamos por más de veinticinco (25) SMMLV, requerirá de acuerdo con lo establecido por el Fondo, presentar dos deudores solidarios, como mínimo uno de ellos deberá ser funcionario de la ESAP, que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. (Importante aclarar por qué perfectamente se puede entender que el otro puede ser un contratista)

En todos los casos se descontará el saldo de las obligaciones vigentes.

Los órganos competentes de aprobación de créditos (Artículo 10º. de este reglamento) quedan facultados para solicitar un deudor solidario adicional en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO VI

AHORROS Y APORTES EXTRAORDINARIOS

ARTICULO 7º. AHORROS Y APORTES EXTRAORDINARIOS: El Asociado podrá realizar ahorros y aportes extraordinarios pasado dos meses de su vinculación, para aumentar y mejorar sus condiciones de cupo, sin exceder de cuatro (4) SMMLV en el año calendario, el cual será tomado como base para el crédito solicitado una vez ingrese efectivamente el dinero a la cuenta de FEDESAP, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

CAPITULO VII

PRÉSTAMOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTICULO 8º. PRÉSTAMOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO: De acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria aplicamos a nuestra entidad las siguientes clases de préstamos:

- **CONSUMO.**

Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a los asociados, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

- **VIVIENDA.**

Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a asociados, destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, o a la construcción de vivienda individual, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria. Para el otorgamiento de estas operaciones se observará lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 9º. LÍNEAS DE CRÉDITO

- **CONSUMO**

En esta clasificación se incluyen las líneas de crédito del Fondo, entre otras, las siguientes:

- | | | |
|---------------------|----------------|-----------------------------|
| - Crediya | - Fedevivienda | - Vehículo |
| - Pignoración prima | - Salud | - Novación |
| - Libre Inversión | - Convenios | - Absorción |
| - Educativo | - Promocional | - Compra de Cartera Externa |
| - Otros | | |

a) Tipo: *CONSUMO.*

Línea: **CREDIYA.**

DESTINO: Libre Inversión.

ANTIGÜEDAD ASOCIADO: No se requiere.

MONTO MÁXIMO: Hasta 1.5 SMMLV.

PLAZO MÁXIMO: Hasta 18 Meses

INTERÉS: Mes Vencidos

DÍA DESEMBOLSO: De acuerdo con la programación del Fondo.

GIRADO A: Será depositado en la cuenta indicada por el asociado.

GARANTÍA: Carta de Instrucciones, Pagaré - Libranza.

CONDICIONES: Capacidad de descuento. Para autorizar un nuevo préstamo por esta línea, éste se efectuará recogiendo el saldo del préstamo

anterior, de tal manera que no supere el monto máximo y solamente quede un préstamo vigente.

- b) Tipo: *CONSUMO.*
- Línea: **PIGNORACIÓN PRIMA.**
- DESTINO: Libre Inversión.
- ANTIGÜEDAD ASOCIADO: No se requiere.
- RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES: No se requiere. Es la excepción a la norma de la relación 1 a 4.
- MONTO MÁXIMO: 80% de las primas causadas.
- PLAZO MÁXIMO: Siguiendo pago de prima.
- INTERÉS: Mes Anticipado.
- DÍA DESEMBOLSO: De acuerdo con la programación del Fondo.
- GIRADO A: Será depositado en la cuenta indicada por el asociado.
- GARANTÍA: Carta de Instrucciones, Pagaré - Libranza.
- CONDICIONES: Carta autorización descuento de prima con Vo. Bo. Del Grupo de Gestión del Talento Humano y del Grupo de Gestión de Tesorería de la ESAP.
- c) Tipo: *CONSUMO.*
- Línea: **LIBRE INVERSIÓN**
- DESTINO: Libre Inversión.
- ANTIGÜEDAD ASOCIADO: Dos (2) meses en descuentos.
- RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES: Según tipo de vinculación
- MONTO MÁXIMO: Setenta (70) SMMLV y/o hasta el cupo total según relación de ahorros permanentes y aportes.
- PLAZO MÁXIMO: Hasta 84 Meses.
- INTERÉS: Mes Vencido.
- DIA DESEMBOLSO: De acuerdo con la programación del Fondo.
- GIRADO A: Será depositado en la cuenta indicada por el asociado.
- GARANTÍA: Carta de Instrucciones, Pagaré - Libranza.
- CONDICIONES: Las establecidas en el presente reglamento.
- d) Tipo: *CONSUMO.*
- Línea: **EDUCATIVO**
- DESTINO: Ofrece al Asociado recursos para satisfacer necesidades de Educación para él y su familia, en educación formal y no formal.
- ANTIGÜEDAD ASOCIADO: Dos (2) meses en descuentos.

RELACIÓN DE AHORROS

PERMANENTES Y APORTES: Según tipo de vinculación.

MONTO MÁXIMO: Hasta el 100% del valor de la matrícula o pensión según recibo de pago expedido por el Centro Educativo, y/o hasta el cupo total según relación de ahorros permanentes y aportes.

PLAZO MÁXIMO: Hasta 24 meses.

INTERÉS: Mes Vencido.

DÍA DE DESEMBOLSO: De acuerdo con la programación del Fondo.

GIRADO A: Establecimiento Educativo o Asociado.

GARANTÍA: Carta de Instrucciones, Pagare - Libranza.

CONDICIONES: Orden de matrícula o desprendible de pago y las demás establecidas en el presente reglamento.

e) Tipo: **CONSUMO.**

Línea: **Fedevivienda**

DESTINO: Cuota inicial para compra de vivienda o construcción en lotes o compra de los mismos, ampliaciones y/o reparación en la vivienda de propiedad del asociado o Liberación de gravamen hipotecario.

CARACTERÍSTICAS	CONSUMO- FEDEVIVIENDA		
DESTINO	COMPRA DE VIVIENDA NUEVA, USADA	LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	MEJORAS LOCATIVAS, REMODELACION Y CONSTRUCCIONES
ANTIGÜEDAD MINIMA ASOC.	12 Meses	12 Meses	6 Meses
RELACION DE AHORROS	10	10	5
MAXIMO MONTO	Hasta 70 SMMLV	Hasta 50 SMMLV	Hasta 30 SMMLV
PLAZO MAXIMO	Hasta 90 Meses	Hasta 90 Meses	Hasta 90 Meses
GARANTIA	Ahorros permanentes y aportes sociales ,Pagaré- libranza . Hipoteca abierta en 1er grado a favor de FEDESAP, cuando el crédito supere 40 SMMLV.	Ahorros permanentes y aportes sociales ,Pagaré-libranza.	Ahorros permanentes y aportes sociales, Pagaré-libranza.
INTERESES	Mes Vencido	Mes Vencido	Mes Vencido
DIA DE DESEMBOLSO	De acuerdo con la programación del fondo	De acuerdo con la programación del fondo	De acuerdo con la programación del fondo
GIRADO A:	Vendedor	Entidad correspondiente	Según autorización del asociado
CONDICIONES	Capacidad de descuento y las demás establecidas en el presente reglamento.	Capacidad de descuento y las demás establecidas en el presente reglamento.	Capacidad de descuento y las demás establecidas en el presente reglamento.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Certificado de libertad y tradición con una vigencia no mayor de treinta días, correspondiente al bien objeto de compra, promesa de compra venta suscrita entre el asociado solicitante y el vendedor del inmueble, debidamente legalizada.	Certificado de libertad y tradición con una vigencia no mayor de treinta días, correspondiente al bien objeto de liberación de gravamen hipotecario, certificado de deuda de la entidad financiera.	Certificado de libertad y tradición con una vigencia no mayor de treinta días, correspondiente al bien objeto de mejoras locativas, remodelación y construcciones; contrato de obra suscrito entre el Asociado y el constructor y cotización de materiales
APROBACION	Según reglamento de Crédito Art. 10	Según reglamento de Crédito Art. 10	Según reglamento de Crédito Art. 10
RENOVACION	100%	100%	70%

- **GASTOS.** Los gastos ocasionados por la consulta a centrales de riesgos financieros, avalúo comercial, impuestos, estudio de títulos, pólizas seguras (incendio y terremoto), gastos de notaría y registro para la constitución y cancelación posterior de hipoteca, estarán a cargo del asociado.

- **DESEMBOLSO**

El desembolso del crédito CONSUMO- Fedevivienda se efectuará una vez se cumplan todos los requisitos y condiciones, según el caso, anexando la siguiente documentación:

- Carta aprobación del crédito.
- Original escritura (1ª copia) de constitución de Hipoteca abierta en primer grado a favor de FEDESAP.
- Original Certificado de Tradición y Libertad, con el registro de hipoteca a favor de FEDESAP.
- Póliza Seguro de Incendio y terremoto, donde se registre como beneficiario a FEDESAP
- Carta de Instrucciones y pagaré en blanco firmado y autenticado por los propietarios del bien.
- Autorización reporte y consulta a centrales de riesgos financieros emitido por los deudores.

f) Tipo:	<i>CONSUMO.</i>
Línea:	SALUD
DESTINO:	Ofrece la opción a los asociados y/o sus familiares de cubrir tratamientos médicos no cubiertos por la EPS.
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	Dos (2) meses en descuentos.
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	Según tipo de vinculación.
MONTO MÁXIMO:	Cincuenta (50) SMMLV y/o hasta el cupo total según relación de ahorros permanentes y aportes.
PLAZO MÁXIMO:	Hasta 48 Meses.
INTERÉS:	Mes Vencido.
DIA DESEMBOLSO:	De acuerdo con la programación del Fondo.
GIRADO A:	Será depositado en la cuenta indicada por el asociado.
GARANTÍA:	Carta de Instrucciones, Pagaré - Libranza.
CONDICIONES:	Capacidad de descuento. Para autorizar un nuevo préstamo por esta línea, éste se efectuará recogiendo el saldo del préstamo anterior, de tal manera que no supere el monto máximo y solamente quede un préstamo vigente.

Documentación exigida según el caso:

Para obtener el crédito de salud, es necesario presentar factura o cotización emitido por la entidad prestadora.

La comprobación de la destinación se hará en los siguientes treinta (30) días contados a partir de la fecha de desembolso del préstamo para lo cual el asociado deberá presentar la factura y/o recibo de pago emitida por la entidad, de lo contrario se reclasificará a la línea libre inversión.

g) Tipo:	<i>CONSUMO.</i>
Línea:	CONVENIOS
DESTINO:	Ofrece al Asociado la posibilidad de adquirir bienes y servicios para el mejoramiento personal y el de su familia, a través de proveedores que tengan convenios con FEDESAP.
ANTIGÜEDAD ASOCIADO:	Dos (2) meses en descuentos.
RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES:	Según tipo de vinculación.

- MONTO MÁXIMO: Hasta 20 SMMLV y/o hasta el cupo total según relación de ahorros permanentes y aportes.
- PLAZO MÁXIMO: Hasta 48 Meses.
- INTERÉS: Mes Vencido.
- DIA DESEMBOLSO: Según Factura o Cuenta de cobro proveedor.
- GIRADO A: Proveedor.
- GARANTÍA: Carta de Instrucciones, Pagaré - Libranza.
- CONDICIONES: Las establecidas en el presente reglamento.
- h) Tipo: *CONSUMO.*
- Línea: **PROMOCIONALES**
- DESTINO: Ofrece al asociado en temporadas especiales del año (escolares, semana santa, día de la madre y del padre, día del amor y la amistad, navidad, etc.) obtener un cupo de crédito temporal en condiciones especiales aprobadas por la Junta Directiva del Fondo.
- ANTIGÜEDAD ASOCIADO: Dos (2) meses en descuentos.
- RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES: Según tipo de vinculación.
- MONTO MÁXIMO: Hasta 2 SMMLV.
- PLAZO MÁXIMO: 18 Meses.
- INTERÉS: Mes Vencido.
- DÍA DESEMBOLSO: De acuerdo con la programación del Fondo.
- GIRADO A: Será depositado en la cuenta indicada por el asociado.
- GARANTÍA: Carta de Instrucciones, Pagaré - Libranza.
- CONDICIONES: Las establecidas en el presente reglamento.
- i) Tipo: *CONSUMO.*
- Línea: **CALAMIDAD DOMESTICA.**
- DESTINO: Para cubrir hechos tales como gastos funerarios, hospitalarios, médicos, hurtos domiciliarios o similares no amparados, para el asociado y/o su familia
- ANTIGÜEDAD ASOCIADO: Dos (2) meses en descuentos.
- RELACIÓN DE AHORROS PERMANENTES Y APORTES: Según tipo de vinculación
- MONTO MÁXIMO: Hasta 30 SMMLV y/o hasta el cupo total según relación de ahorros permanentes y aportes.
- PLAZO MÁXIMO: Hasta 36 Meses.
- INTERÉS: Mes Vencido.
- DÍA DESEMBOLSO: De acuerdo con la necesidad del Asociado.
- GIRADO A: Será depositado en la cuenta indicada por el asociado.

GARANTÍA: Carta de Instrucciones, Pagaré - Libranza.

CONDICIONES: Las establecidas en el presente reglamento.

La calamidad doméstica debe ser previamente justificada y evaluada. Si el ente correspondiente solicita documentación para comprobarla esta deberá ser presentada por el asociado.

j) Tipo: CONSUMO.

Línea: VEHICULO

CARACTERISTICAS	CONSUMO- VEHICULO PARTICULAR (Automovil, Moto, Camioneta)		
DESTINO	COMPRA DE VEHICULO NUEVO	COMPRA DE VEHICULO USADO	PAGO DEUDA DE VEHICULO
ANTIGÜEDAD MINIMA ASOC.	12 Meses	12 Meses	12 Meses
RELACION DE AHORROS	7	6	5
MAXIMO MONTO	Hasta 60 SMMLV	Hasta 60 SMMLV	Hasta 30 SMMLV
PLAZO MAXIMO	Hasta 72 Meses	Hasta 72 Meses	Hasta 72 Meses
GARANTIA	Ahorros permanentes y aportes sociales ,Pagaré, Pignoración del Vehículo a favor de FEDESAP.	Ahorros permanentes y aportes sociales ,Pagaré- libranza, Pignoración del Vehículo a favor de FEDESAP.	Ahorros permanentes y aportes sociales ,Pagaré, deudores solidarios.
INTERESES	Mes Vencido	Mes Vencido	Mes Vencido
DIA DE DESEMBOLSO	De acuerdo con la programación del fondo	De acuerdo con la programación del fondo	De acuerdo con la programación del fondo
GIRADO A:	Vendedor	Vendedor	Entidad correspondiente
CONDICIONES	Capacidad de descuento y las demás establecidas en el presente reglamento.	Capacidad de descuento y las demás establecidas en el presente reglamento.	Capacidad de descuento y las demás establecidas en el presente reglamento.
DOCUMENTACION REQUERIDA	- Fotocopia de cédula comprador(es)	- Fotocopia de cédula comprador(es) y vendedor(es)	-Fotocopia de cédula comprador (es)
	- Fotocopia ampliada nítida Tarjeta de propiedad del vehículo y del SOAT	- Fotocopia ampliada nítida Tarjeta de propiedad del vehículo y del SOAT	- Fotocopia ampliada nítida Tarjeta de propiedad del vehículo y del SOAT
	- Fotocopia tarjeta de Seguro (si se tiene)	- Fotocopia tarjeta de Seguro (si se tiene)	- Fotocopia tarjeta de Seguro (si se tiene)
	Fotocopia de la factura proforma	Fotocopia de la promesa de compraventa	Certificado de deuda de la entidad financiera.
APROBACION	- Pagaré y Carta de Instrucciones Según reglamento de Crédito Art. 10	- Pagaré y Carta de Instrucciones Según reglamento de Crédito Art. 10	- Pagaré y Carta de Instrucciones Según reglamento de Crédito Art. 10
Nota: Para solicitar un nuevo crédito por esta línea, deberá haber cancelado el 100% del crédito otorgado.			

PARA EL DESEMBOLSO:

- Tarjeta de propiedad, con pignoración (PRENDA SIN TENENCIA) a favor de FEDESAP.
- Póliza de Seguro CONTRA TODO RIESGO sobre el vehículo quedando como beneficiario FEDESAP.

En el documento de Prenda quedará consignada la obligatoriedad por parte del asociado a mantener vigente la Póliza contra todo riesgo, mientras exista saldo del préstamo.

Se podrá financiar la Póliza contra todo riesgo, siempre que el asociado cumpla con los requisitos establecidos por otra línea de crédito.

En los casos de renovación de la póliza contra todo riesgo y que el asociado no lo hiciera, FEDESAP lo hará y le creará la correspondiente cuenta por cobrar al asociado, informando inmediatamente a la Junta Directiva para tomar las medidas pertinentes.

OTROS

El Fondo de Empleados podrá crear otras líneas de crédito o hacer convenios con entidades que presten servicios siempre buscando la mejor alternativa de financiación para sus asociados. Estos acuerdos podrán ser servicios médicos, odontológicos, de medicina prepagada, servicios de recreación en general, turismo, vivienda, seguros, telefonía celular y todos aquellos que tengan como objetivo el bienestar del asociado y su familia, para esto oportunamente la administración del Fondo informará de los acuerdos o nuevas líneas de crédito, así como de las condiciones financieras.

CAPITULO VIII

NIVELES DE APROBACIÓN

ARTICULO 10º. NIVELES DE APROBACIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

a) Gerente

Nivel de aprobación: Hasta trece (13) SMMLV.

El Gerente informará en la primera reunión de Junta Directiva siguiente los préstamos realizados en el mes inmediatamente anterior. Este informe contendrá el nombre del asociado, el monto aprobado, línea de crédito y periodo de amortización.

b) Comité de Crédito

Nivel de aprobación: Hasta treinta (30) SMMLV.

El Comité de Crédito estará conformado por tres principales y un suplente, nombrados por la Junta Directiva, con reglamento propio. En todo caso las decisiones no podrán ser tomadas por menos del 50% de la totalidad de los miembros del Comité.

c) Junta Directiva

Nivel de aprobación: Montos mayores de treinta (30) SMMLV.

CAPITULO IX

TRAMITE DE CRÉDITOS

ARTICULO 11º. PROCEDIMIENTOS, El asociado, una vez enterado de las condiciones financieras del crédito, diligenciará totalmente la solicitud en formato oficial de FEDESAP junto con los requisitos exigidos para cada caso.

PASOS PARA SEGUIR:

1. Formulario de Solicitud.

El solicitante del crédito llenará el formulario de SOLICITUD DE CRÉDITO, indicando su información y la del deudor y deudor(es) solidario(s) y se le impartirá al solicitante la información pertinente para lograr un correcto diligenciamiento del crédito; quedará lista para tomar las respectivas firmas autógrafas de deudor y deudor(es) solidario(s) en señal de aceptación.

2. Recepción de solicitudes.

La Solicitud así diligenciada será recibida por el Fondo, se radicará con fecha de recibo.

El encargado de este trámite en el Fondo anexará o anotará en el formulario, el estado de cuenta del asociado y deudor(es) solidario(s) y el análisis de crédito.

El Fondo debe mantener un archivo de información general de sus asociados, en forma ordenada y actualizada para facilitar su manejo y consulta. En términos generales cada asociado contará con una carpeta donde se archivarán las solicitudes de crédito, correspondencia, certificados y demás documentación.

El análisis de crédito para deudor y deudor(es) solidario (s) que se efectuará a cada solicitud de crédito deberá tener en cuenta entre otras: Capacidad de pago (los descuentos totales incluidos abonos a préstamos no deben exceder del 50% del ingreso mensual), modalidad del préstamo, garantías ofrecidas, plazo del crédito, tiempo de vinculación laboral, tiempo de afiliación a FEDESAP, etc.

Legalización de garantías. Perfeccionar documentación, constituir garantías, firma de documentos solicitados según línea de crédito y/o requerimientos solicitados por el Fondo.

Desembolsos de Crédito. Estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería; será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías en original.

3. Liquidación del Préstamo.

Para formalizar el desembolso del crédito se elaborará un plan de amortización, en donde se encuentren estipuladas las condiciones básicas tales como: fechas de pago, plazo, amortización, valor del descuento mensual, intereses corrientes hasta la máxima tasa permitida por la autoridad competente. Al asociado se le entregará copia de este documento en físico o medios electrónicos.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. NOVACIÓN, ABSORCIÓN DE CRÉDITOS Y COMPRA DE CARTERA EXTERNA

1. NOVACIÓN DE CRÉDITOS. (Reestructuración de créditos)

a. Definición:

Se entiende por novación de un crédito la sustitución de una obligación por otra otorgada, de modo que la primera queda anulada.

b. Objetivo:

Regularizar el comportamiento de la cartera de créditos aliviando los descuentos mensuales que se le hace al asociado que presenta inconvenientes de liquidez. No implica desembolso de dinero y conlleva solamente a reestructuración de los créditos vigentes, con excepción de Crediya, pignoración de primas, convenios y promocionales.

c. Requisitos:

Para que proceda la novación de los créditos deberán cumplirse concurrentemente las siguientes condiciones especiales:

- Los créditos objeto de sustitución deben tener mínimo seis (6) meses de antigüedad.
- El asociado no podrá solicitar nuevamente la novación sin haber transcurrido como mínimo doce (12) meses.

DESTINO: Recoger una o varias deudas por créditos en una sola deuda.

ANTIGÜEDAD ASOCIADO: Doce (12) meses.

RELACIÓN DE AHORROS:
PERMANENTES Y APORTES: Según tipo de vinculación

PLAZO MÁXIMO: Hasta 84 Meses.

INTERÉS: Mes Vencido.

GARANTÍA: Carta de Instrucciones, Pagaré-Libranza.

CONDICIONES: Las establecidas en el presente reglamento.

2. ABSORCIÓN DE CRÉDITOS.

a. Definición:

Se entiende por absorción de un crédito el otorgamiento de un nuevo crédito por cuantía superior a las obligaciones vigentes que permita cancelarlas y desembolsar el saldo al asociado.

b. Requisitos:

Para que proceda la absorción de los créditos deberán cumplirse concurrentemente las siguientes condiciones especiales:

- Los créditos objeto de sustitución deben tener mínimo seis (6) meses de antigüedad.
- El asociado no podrá solicitar nuevamente la absorción sin haber transcurrido como mínimo doce (12) meses.
- Para solicitar un nuevo crédito por cualquier otra línea, deberán haber transcurrido como mínimo tres (3) meses del desembolso correspondiente a la absorción con las excepciones antes mencionadas.

DESTINO: Recoger una o varias deudas por créditos en una sola deuda.
ANTIGÜEDAD ASOCIADO: Doce (12) meses.

RELACIÓN DE AHORROS

PERMANENTES Y APORTES: según tipo de vinculación

PLAZO MÁXIMO: Hasta 84 Meses.

DIA DESEMBOLSO: De acuerdo con la programación del Fondo.

GIRADO A: A quien indique el asociado.

INTERÉS: Mes Vencido.

GARANTÍA: Carta de Instrucciones, Pagaré-Libranza.

CONDICIONES: Las establecidas en el presente reglamento.

3. COMPRA DE CARTERA EXTERNA.

a. Definición:

Se entiende por compra de cartera externa el otorgamiento de un nuevo crédito por cuantía igual a las obligaciones vigentes del asociado con entidades externas para su cancelación.

b. Requisitos:

Para que proceda la compra de cartera externa, deberán cumplirse concurrentemente las siguientes condiciones especiales:

- Presentar certificado del estado de cuenta de la(s) obligación(es) vigente(s).

DESTINO: Recoger una o varias deudas por créditos externos en una sola deuda.

ANTIGÜEDAD ASOCIADO: Doce (12) meses.

RELACIÓN DE AHORROS

PERMANENTES Y APORTES: Hasta cinco (5) veces o según tipo de vinculación

MONTO MAXIMO: Hasta la capacidad de pago

PLAZO MÁXIMO: Hasta 84 Meses.

DIA DESEMBOLSO: De acuerdo con la programación del Fondo.

GIRADO A: A la entidad que corresponda.

INTERÉS: Mes Vencido.

GARANTÍA: Carta de Instrucciones, Pagaré-Libranza.

CONDICIONES: Las establecidas en el presente reglamento.

PARAGRAFO: Cuando un Asociados realiza un crédito por la línea de Compra de Cartera Externa, no podrá volver a solicitar un nuevo crédito para cancelar el mismo producto.

ARTICULO 13º. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: Cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo, FEDESAP dará por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

ARTICULO 14º. RESPONSABILIDADES. Será responsabilidad de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Créditos, Gerente y funcionarios de FEDESAP hacer cumplir este reglamento. En caso contrario se aplicará el régimen de sanciones previstas en la ley, los estatutos y los reglamentos.

La Junta Directiva modificará los cupos, modalidades, tasas de intereses, sistemas de financiación, etc., cuando las circunstancias lo ameriten, dentro del marco legal.

El Comité de Crédito y la Junta Directiva deberán reunirse periódicamente y evaluar las modificaciones a este reglamento. Así mismo lo mantendrá actualizado con base en la normatividad expedida por la ley a través de la Superintendencia de la Economía Solidaria o de otro estamento autorizado.

La Junta Directiva revisará periódicamente las tasas de interés y las modificará cuando las circunstancias económicas del Fondo y del mercado así lo requieran, sin que éstas en ningún momento superen la tasa de usura certificada por la entidad competente; y notificará a la Gerencia del Fondo para su aplicación y publicación a todos los asociados. En caso de modificación, la publicación de estas tasas deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de la toma de la decisión.

ARTICULO 15º. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Modificado y aprobado el Acuerdo No. 024 – 2021 mediante Acta de Junta Directiva virtual No. 520, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2021, en la ciudad de Bogotá, D.C.

VERSIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS	APROBADO
1	22-08-2019	CREACION	JUNTA DIRECTIVA
2	25-08-2021	MODIFICACION PARCIAL DE ALGUNOS ARTICULOS, NUMERALES Y PLAZO DE LINEAS DE CREDITO	JUNTA DIRECTIVA

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Original firmado
LORENA ZAMBRANO HERNANDEZ
Presidente Reunión

Original Firmado
LUCY YADIRA REYES HERRERA
Secretaria Reunión